

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de agosto de 2022

Ejecutivo

Expediente: 2021-00188

Atendiendo a que, previamente en auto del 22 de julio de 2022 se requirió a la apoderada de la entidad demandante para que allegara copia de los anexos remitidos en la notificación personal y según los artículos 291 y 292 del CGP., comoquiera que, hasta la fecha no obra cumplimiento.

Se insta por segunda vez a la parte ejecutante que dé cumplimiento a las indicaciones establecidas en el auto de 22 de julio de 2022, de lo contrario se tendrá por desistida su actuación, por cuanto es una carga procesal de la parte actora aportar los soportes completos y debidamente cotejados que den cuenta sobre la notificación, a efectos de verificar su validez.

El Código General del Proceso en su artículo 317 determina:

*“Cuando para continuar con el trámite de la demanda (...) o de cualquier actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que hayan formulado aquella o promovido estos, **el juez le ordenará cumplirlo** dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, **el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación** y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.*

En ese sentido, previo decidir de fondo sobre lo previsto en el artículos 42, 291, 292, y 317 del C.G.P., SE DISPONE:

1° Requerir por segunda vez a la togada de la entidad demandante para que se sirva dar cumplimiento al auto de fecha 22 de julio de 2022, so pena de aplicar el desistimiento tácito según el artículo 317 del CGP.

2° Cumplido lo anterior, vuélvanse las diligencias al despacho para resolver lo que en diligencia corresponde.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b72e5a6ff04d5affdd054de538676aba9cbfb6985260d73c225b4a29886279**

Documento generado en 26/08/2022 02:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>